

**RES. 2562/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019  
(E. E. N° 2019-17-1-0004149, Ent. N° 4049/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la Licitación Pública N° 23/2018 para la contratación del servicio de inspección, mantenimiento programado, diagnóstico de fallas y reparación de la flota automotriz de la Unidad Ejecutora 001- Dirección General de Secretaría, por el plazo de 1 año a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, prorrogable a opción exclusiva de la Administración por hasta 2 períodos de 2 años cada uno;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, por Resolución N° 2151 adoptada en sesión de fecha 4.09.19, dispuso:

- Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto total de \$ 3.501.356,80 impuestos incluidos, más los ajustes según el Pliego, así como el correspondiente a las eventuales prórrogas a opción de la Administración, a favor de la firma PROBERNIL S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 18.244.
- Cométese, asimismo, al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal.
- Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2), 3) y 4);

**2)** que los citados Considerandos refieren a: I) el no cumplimiento del literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal, en cuanto debe agregarse la información contable, II) no constancia del dictado de Resolución del Ordenador disponiendo la prórroga del acto de apertura de ofertas, y III) no constancia de pronunciamiento expreso de la Comisión Asesora de Adjudicaciones dejando desierto el ítem 1, el cual fue cotizado por las firmas A. VILA Y SUC. R. CESTINO (AUTOMECANICA CABALEN) y WALZUL LTDA, lo que deberá informarse oportunamente;

**3)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 7.10.19 informa respecto a lo señalado en el Resultando precedente:

**3.1)** En relación al Considerando 2), se adjunta el informe contable con la afectación del gasto con su estimación hasta el fin del ejercicio, por \$ 50.000;

**3.2)** Respecto al Considerando 3) se informa que si bien no se dictó Resolución Ministerial para la prórroga de la apertura de ofertas, se agrega a fs. 1 la autorización del ordenador Director General de la Secretaría de Estado MGAP, la cual fue posteriormente publicada en Diario Oficial y otros;

**3.3)** En referencia al Considerando 4), conforme lo exige el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado en el numeral 4.6 Precio y Cotización, y de acuerdo a lo que resulta en obrados (fojas 280 y 281), PROBERNIL S.A. cotizó el ítem 1 a precio \$ 0, por lo que la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugirió adjudicar la presente Licitación a PROBERNIL S.A. sin distinguir ni excluir ítem alguno.

**3.4)** Con respecto a la suma de \$ 3.501.356,80 corresponde señalar que dicho monto se utilizó a los efectos comparativos, considerando para cada oferta la cotización de un Servicio de cada ítem, por cada unidad, y por año.

**3.5)** Al no ser posible determinar el monto a adjudicar, dado que el servicio licitado es “a demanda”, el Gerente Financiero del Inciso, estima el gasto en un monto de hasta \$ 3.500.000, impuestos incluidos, por el período de un año, o hasta su ejecución, en caso de que éste ocurra antes de su vencimiento.

**3.6)** Se adjunta constancia de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, de la cual surge que la empresa PROBERNIL S.A. no está inscripta como Deudor Alimentario de acuerdo a la Ley 18.244 que inhiba la contratación con el Estado.

**4)** que en consecuencia de lo expuesto, la Comisión Asesora sugiere modificar el Proyecto de Resolución;

**5)** que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, adjudicando el presente llamado a la firma PROBERNIL S.A., por un monto de hasta \$ 3.500.000 impuestos incluidos, por el período de un año, o hasta su ejecución, en caso de que ésta ocurra antes de su vencimiento. Dicho gasto se atenderá con Financiación 1.1 o 1.2;

**CONSIDERANDO:** que la Administración actuante, dio cumplimiento a lo señalado en Considerandos 2), 3) y 4) de Resolución N° 2151/19 adoptada por este Tribunal en sesión de fecha 04.09.19;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Déjese sin efecto la Resolución N° 215/19 adoptada en sesión fecha 04.09.19;
- 2)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto total de hasta \$ 3.500.000 impuestos incluidos, más los ajustes según Pliego, así como el correspondiente a las eventuales prórrogas a opción de la Administración, a favor de la firma PROBERNIL S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Cométese al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal

(artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);

**4)** Comuníquese al Contador Auditor;

**5)** Devuélvase.

cr